

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje mediante el cual la Abogada Maria del Pilar Dinás solicita el link del expediente y allega solicitud de secuestro suscrito por el apoderado principal de las partes. Por otro lado, se allega liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, al igual que en escrito aparte se allega a través de mensaje de datos escrito a nombre propio del demandado. Para resolver. 06 de julio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| AUTO No | 1193 |
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| EJECUTANTES | SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI y LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO |
| EJECUTADO | EDWINSON LEONARDO CARRILLO ESPINOSA |
| RADICACION | 760013110001-2020-00206-00 |
| ASUNTO | NIEGA SOLICITUDES - REQUIERE |

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje por parte de la abogada Maria del Pilar Dinás Segura y del abogado Diego Fernando Obregón Mosquera, solicitando el link del expediente, para lo cual, este Despacho judicial reitera lo indicado en el proveído 853 del 04 de mayo de 2023 y notificado en estados el 05 de mayo de 2023, que dentro de los procesos no deben de actuar simultáneamente dos apoderados judiciales. Igualmente, se les hace saber que, en dicha providencia, se compartió como vinculo el link del expediente, quien solo tiene acceso a éste el apoderado principal de la parte actora. Se anexa pantallazo.

Obregón, procede el despacho a reconocer personería al abogado DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA identificado con cédula 94.449.923 y Tarjeta Profesional 318.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación de la alimentaria LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO en los términos del poder por el conferido.

Se inserta el vinculo del expediente, quien solo tendrá acceso el apoderado judicial de las partes, el cual puede ser descargado en el siguiente link [76001311000120200020600](https://www.cajudicial.gov.co/verdocumento/76001311000120200020600)

En escrito aparte se allega a través del canal de la doctora Dinás, solicitud de secuestro, de donde se observa como dato adjunto, dicho pedido esta suscrito por el apoderado principal del parte Doctor Diego Fernando Obregón Mosquera, para lo

cual previo acceder a lo pedido, esto es, el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 210-23748 de la Oficina de Registro de Riohacha, se debe de allegar dicha petición a través del canal digital del togado, y nuevamente se reitera a los apoderados que en lo sucesivo se abstengan de actuar simultáneamente, por lo tanto solo se tendrá como canal de remisión de las peticiones el allegado por el doctor Obregón, el cual corresponde al allegado con el poder de la demanda (mosqueraobre@hotmail.com) . Se anexa pantallazo.

Poder Laura Andrea Carrillo Londoño

Laura Andrea Cariillo Londoño <laucarrillo2004@gmail.com>

Mar 25/04/2023 6:39 PM

Para: mosquerobre@hotmail.com <mosquerobre@hotmail.com>

Por otro lado, se allega la liquidación del crédito por parte del apoderado judicial de la parte actora, el cual se le correrá traslado, paralelo a la notificación de este proveído.

El demandado señor **EDWINSON LEONARDO CARRILLO ESPINOSA**, allega a nombre propio y a través de mensaje de datos, múltiples solicitudes, para o cual se le indica que dentro del presente asunto debe de actuar por medio de apoderado judicial, puesto que carece de derecho de postulación, por consiguiente, sus solicitudes no se tendrán en cuenta hasta que constituya quien lo represente dentro del proceso.

Como quiera que revisado le presente asunto, se tiene que a través de proveído No. 613 del 19 de abril de 2023 (archivo 029 del expediente digital), se requirió a la alimentaria LAURA ANDREA CARRILO LONDOÑO si es su voluntad, allegara autorización a su progenitora señora DIANA MARIA VALLECILLA MARTINEZ para continuar con el cobro de los depósitos judiciales existentes den este Despacho judicial o en caso contrario indicar si asume los cobros de éstos, y a la fecha aun lo manifestado

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la remisión del link a la doctora Maria del Pilar Dinas Segura, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, indicándosele que éste ya fue compartido a través del proveído No. 853 del 04 de mayo de 2023, al apoderado principal de la parte actora doctor DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA.

SEGUNDO. PREVIO a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 210-23748 de la Oficina de Registro de Riohacha, debe

allegarse tal pedido por el apoderado de la parte actora Doctor DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA.

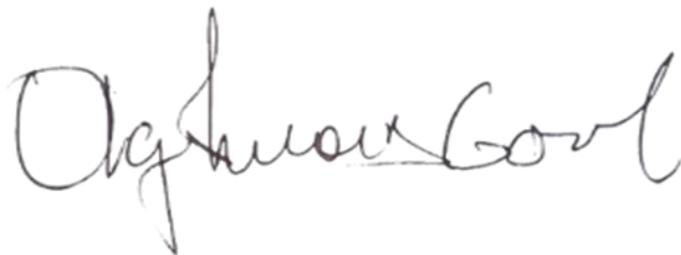
TERCERO. PARALELO a la notificación de esta providencia, córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, Doctor DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA.

CUARTO. NEGAR las peticiones realizadas por el demandado, por carecer de derecho de postulación.

QUINTO. REITERAR a los apoderados MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA y DIEGO FERNANDO OBREGÓN MOSQUERA que en lo sucesivo se abstengan de intervenir simultáneamente dentro del presente asunto.

SEXTO-. REQUERIR a la alimentaria LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO, si es su voluntad, allegue autorización a su progenitora señora DIANA MARIA VALLECILLA MARTINEZ para continuar con el cobro de los depósitos judiciales, por ser mayor de edad, o en caso contrario indicar si asume los cobros de los Depósitos judiciales, que se encuentran a disposición en este Despacho Judicial. En el evento de autorizar a su progenitora, esta tendrá una vigencia de seis meses.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 113

EN LA FECHA 07 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

